



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, AGOSTO TRES DE DOS MIL VEINTIUNO**

Radicado	05 001 40 03 <b>005 2021 00204</b> 00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Conjunto Residencial Urbanización Paraíso De Colores P.H.
Demandado	Marta Elcie Jaramillo
Asunto	Rechaza Demanda
Interlocutorio no.	325

Mediante auto del 24 de mayo de 2021, se inadmitió la presente demanda EJECUTIVA, para que se subsanaran los requisitos en el mismo enunciado, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

El auto fue notificado por estado del 8 de junio de 2021, y el término concedido se venció el 16 de marzo del mismo año, sin pronunciamiento de la parte actora.

Conforme lo dispuesto en los Artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de la misma.

Sin lugar a más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda Ejecutiva Singular instaurada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN PARAÍSO DE COLORES P.H.**, en contra de la señora **MARTA ELCIE JARAMILLO**, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Se autoriza la devolución de los anexos y demás copias, sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho. (Art. 90 C.G del P.).

**NOTIFÍQUESE,**

**LA JUEZA,**



*Sonia Patricia Mejía*  
**SONIA PATRICIA MEJÍA.**

Proyectado por: 8-RFMB